

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Febrero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

ALO LDIA

VISTO: El Memorando N° 136-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 86-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 006-2019-OPP/VES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 014-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Informe N° 013-2019-GSCGA/MVES de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y el Informe N° 103-2019-SGRCC/GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre aprobación de la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario del ejercicio 2019 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, mos ficado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de periorio local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, asimismo, el artículo 4º de la Carta Magna señala que "La comunidad y el Estado votegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y la familia y produce de la sociedad. (...)";

Que, el artículo 233° del Código Civil, establece que "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú.", asimismo, el artículo 234° establece que "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. (...)"

Que, el artículo 252° de la norma citada en el considerando precedente, establece que "El alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°.",

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"

Que, mediante Ordenanza N° 394-MVES que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, se establece el Matrimonio Civil, como uno de los servicios exclusivos que brinda la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio;

Que, el numeral 56.2) del artículo 56° de la Ordenanza Nº 369-MVES, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, establece como función normativa y reguladora de la Subgerencia de Registro Civil y ementerio la de "Proponer proyectos de normas municipales en materia de su competencia", asimismo en en numeral 56.9) del mismo artículo señala que una de las funciones administrativas y ejecutoras de la reprida Subgerencia es el de "Otorgar dispensa de exhibición de edictos matrimoniales", así también el meral 56.18) establece como función de supervisión y evaluación de la citada Subgerencia, la de: "Evaluar a autenticidad de los documentos presentados para los tramites de registro municipal de uniones de hecho, matrimonios, separación convencional, divorcio ulterior, certificado domiciliario y otros.";

Que, mediante Informe N° 013-2019-GSCGA/MVES la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en atención al Informe N° 103-2019-SGRCC/GSCGA/MVES de la Subgerencia de

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Febrero de 2019

Registro Civil y Cementerio, señala que dentro de las actividades comprendidas en el Plan Operativo Anual 2019, se ha programado la realización del I y II Matrimonio Civil Comunitario en el distrito, el cual brindará a los vecinos de Villa El Salvador los mecanismos legales para que puedan regularizar su situación de convivencia, asimismo, ofrecer las facilidades a los que deseen unirse en matrimonio civil, en aras de fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad; por lo cual, la citada Subgerencia propone realizar el I Matrimonio Civil Comunitario del año 2019, el sábado 13 de Abril de 2019 y el II Matrimonio establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, con derecho de tramitación ascendente al monto de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles), así también se establece los requisitos para la celebración del matrimonio civil comunitario y solicita dispensar la publicación de los edictos matrimoniales;

Que, mediante Informe N° 86-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión avorable respecto de la aprobación de la celebración del I y II Matrimonio Civil Comunitario del año 2019 de Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía, al Municipalidades, toda vez que se registra en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 394-MVES, como uno de los servicios exclusivos que brinda la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio; asimismo, está debidamente programado en el Plan Operativo Institucional 2019 (POI) y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), Modernización y el Informe N° 14-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y respectivamente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 2019-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por el numeral 6) y 16) del artículo 20° artículo 42° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Celebración del PRIMER y SEGUNDO MATRIMONIO

I Matrimonio Civil Comunitario 2019 13 de Abril del 2019 10:00 am horas Malecón de Playas de Venecia – Barlovento

Il Matrimonio Civil Comunitario 2019

23 de Noviembre del 2019

10:00 am horas

Av. César Vallejo con Av. Revolución del distrito de Villa El Salvador

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPENSAR a los contrayentes del PRIMER Y SEGUNDO MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019 de la publicación de los edictos matrimoniales, siendo responsabilidad de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio verificar el cumplimiento de los requisitos pablecidos por Ley que forman parte del pliego matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como pago por concepto de pliego matrimonial, la jurna de S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles) debiendo en todos los casos cumplir con los siguientes requisitos:

 Original y fotocopia de D.N.I. (ambos contrayentes). Si uno de los contrayentes figura en su DNI con domicilio de otro distrito, deberá presentar certificado de soltería de su distrito o RENIEC.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 002-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 18 de Febrero de 2019

- Partida y/o Acta de Nacimiento original y/o copia certificada legible de los contrayentes o dispensa judicial.
- Declaración Jurada de domicilio simple de cada uno de los contrayentes (individual).
- Certificado médico pre-nupcial y constancia de charlas de Consejería (vigencia 30 días de su expedición).
- Pago por pliego matrimonial S/ 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 soles).
- Declaración Jurada de dos testigos de conocer a los contrayentes por más de 3 años, no familiares.
- Declaración Jurada Civil de No tener impedimento legal para contraer matrimonio civil (individual).
- En los demás casos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio tendrá en cuenta las prerrogativas establecidas en el artículo 248° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental a través de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, y a la Unidad de Imagen en stitucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General cumpla con la bublicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPACIDAD DE VILLA EL SALVADOR

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE

